



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

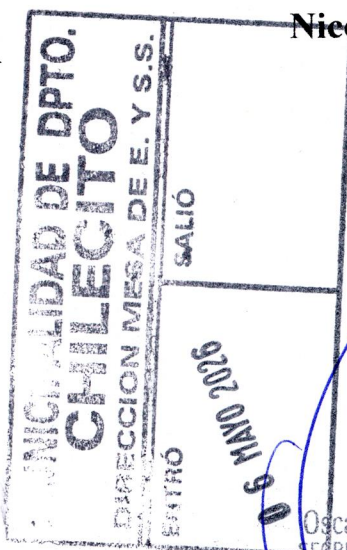
ART. 1º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a realizar un estudio de factibilidad de obra y carpeta técnica, para la construcción de veredas en la calle "Joaquín Víctor González" en el tramo comprendido entre las calles "Nicolás Celiz" y "Florencio Dávila" en inmediaciones de la Escuela N° 3 "Joaquín Víctor González" del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito.

ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto vigente.

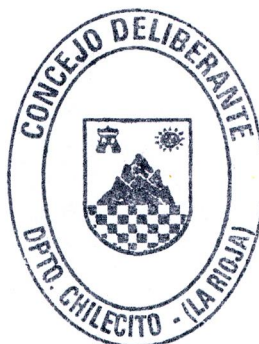
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo.

ORDENANZA N° 3.882/2026.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)



1085 - 2026
DECRETO N°
CHILECITO, 06 MAY 2026

VISTO:

La ordenanza N° 3882, de fecha treinta de Abril de 2026, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N°6.843 y su modificatoria Ley N°6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°3882, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, de fecha treinta de Abril de 2026,-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

Rodrigo Brizuela y Domínguez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)